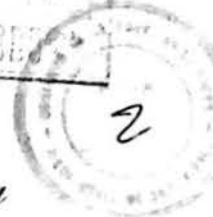


"ALCOHOLISMO Y DROGADICCIÓN"
UN PROBLEMA DE TODOS



La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de -
Vivienda a restituir sin cargo a la Municipalidad-
de Bernasconi, los inmuebles cuya nomenclatura catastral, confor-
me al Plano N° 24.036 Registrado al Tomo 276, Folio 50, es la si-
guiente:

- a) Ejido 075, Circunscripción I, Radio b, Manzana 66, Parcela-
14.
- b) Ejido 075, Circunscripción I, Radio b, Manzana 66, Parcela-
15.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados -
de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintiun días -
del mes de junio de mil novecientos noventa.-



1227

Ing. EDEN PRIMITIVO CAMUCERO
VICE-SECRETARIO
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. SANTIAGO CULIANO
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

MESA GENERAL
ENTRADAS Y SALIDAS
25 JUN 1990
ENTRO

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 3663/90.-

SANTA ROSA, 5 JUL 1990

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-



DECRETO N° 1485 /90.-

wrb



Dr. NESTOR AHUAD
GOBERNADOR DE LA PAMPA

ANTONIO VICENTE
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RODOLFO M. GAZIA
Ministro de Bienestar Social

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

5 JUL 1990

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (1.227).-



OSCAR F. KRAEMER
Secretario General de La Gobernación